

Resolución Gerencial N°570-2024-MDP/GM

Pichari, 29 de octubre de 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N°1203-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0829-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°01413-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°6815-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°4863-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°1337-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°179-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F del Evaluador de Proyectos, Informe N°01337-2024-MDP-OFEP/TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°4713-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°0129-2024-MDP-OSLP/MAVP-SO del Supervisor de Obra, Informe N°0448-2024-MDP-DOP-GI/DTM-RO, del Residente de la Obra, Memorandum N°009-2024-MDP/LC-OSLP/MAVP-SO del Supervisor de Obra, Carta N°0803-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°1170-2024-MDP-OFEP-TSE-D del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N°163-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F del Evaluador de Proyectos, Informe N°4007-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°0110-2024-MDP-OSLP/MAVP-SO del Supervisor de Obra, Informe N°0337-2024-MDP-DOP/GMT-RO del Residente de Obra; sobre Prestación Adicional de Obra N°01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados con Deductivo de Obra, con ampliación presupuestal, a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAÑA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer *disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones,*

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 7

para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;



Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental;



Que, el artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la *Modificaciones durante la Ejecución Física*, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros;

Que, mediante la Directiva N°001-2023-MDP/GM, aprobado por la Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente

documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, la Directiva N°018-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por: a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsible en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0833-2023/MDP-GI**, de fecha **25 de octubre del 2023** se APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598, con un presupuesto total de S/. 16'394,571.07 soles, en la modalidad de Administración directa;

Que, mediante **Informe N°0337-2024-MDP-DOP/GMT-RO** de fecha **14 de agosto del 2024** del Residente de Obra Ing. Dante Tineo Mendoza, remite al Supervisor de Obra el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°01 por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo de Obra, con Incremento Presupuestal, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598. El Expediente del Adicional de Obra N°01 contiene las Partidas Nuevas que son necesarias su ejecución para el cumplimiento de metas y fines del proyecto, deductivos que son partidas previstas en el expediente primigenio pero que no requieren su ejecución y mayores metrados que es el incremento del metrado previsto en el expediente primigenio. Asimismo señala que se requiere un incremento presupuestal de S/ 459,967.79 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y siete con 79/100 soles), a nivel de costo total con un porcentaje de incidencia de 2.75% respecto al presupuesto total del expediente técnico primigenio y según cronograma de ejecución física se requiere un tiempo de ejecución de 103 días calendarios, que serán computables desde el momento de aprobación bajo acto resolutorio y habilitación presupuestal del adicional de obra N°01;

Que, mediante **Informe N°0110-2024-MDP-OSLP/MAVP-SO** de fecha **20 de agosto del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Marco Antonio Velasquez Paredes, quien solicita a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la evaluación y su opinión favorable del adicional N°01, a fin que sea revisado y aprobado vía acto resolutorio, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N°001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", ello en vista que se está sustentando adecuadamente el presente expediente técnico de adicional de obra N°01, donde dicha supervisión concluye y opina favorablemente, de dicho adicional solicitado por el residente de obra mediante el Informe N°0337-2024-MDP-DOP-GI/DTM-RO;

Que, mediante **Informe N°4007-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **22 de agosto del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga. Navarro, solicita opinión del proyectista sobre el EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA N°01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS CON DEDUCTIVO DE OBRA, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD

Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2593598, en cumplimiento de la Directiva N°001-2023-MDP/GM;



Que, mediante **Informe N°163-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F** de fecha **09 de setiembre del 2024**, del Evaluador de Proyectos, Ing. Jhonny Guillen Santana, remite el Informe Técnico N°115-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F, efectuando las **CONCLUSIONES** y **RECOMENDACIONES**, siguientes: - Deberá mejorar el sustento técnico por cada partida por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos mediante sustento técnico, cálculos, comparaciones del metrado en el estudio definitivo y lo presentado en el estudio complementario de tal forma justifique el adicional de obra de los mayores metrados. – Se recomienda al supervisor de obra verificar adecuadamente las metas físicas planteadas de partidas nuevas, mejor control de los costos unitarios según expediente técnico y realizar pactaciones de costos por la existencia de partidas nuevas. – Se recomienda presentar el adicional de obra en archivadores debidamente forrado con caratulas ya que el adicional de obra son documentos complementarios o similar a un estudio definitivo las cuales deberán estar debidamente firmadas, foliadas, forradas con caratulas. – Deberá actualizar el valor del presupuesto y los porcentajes de incidencia según el estudio definitivo;



Que, mediante **Informe N°1170-2024-MDP-OFEP-TSE-D** de fecha **10 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Econ. Tito Soto Escobar, remite la opinión técnica del evaluador de proyectos, respecto del **ADICIONAL DE OBRA N°01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS CON DEDUCTIVO DE OBRA, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL**, del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2593598, recomendando proseguir con el trámite administrativo correspondiente;



Que, mediante **Carta N°0803-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **12 de setiembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, remite la opinión técnica del **ADICIONAL DE OBRA N°01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS CON DEDUCTIVO DE OBRA, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL**, del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2593598, asimismo recomienda al responsable de la elaboración del estudio, subsanar las observaciones a la brevedad posible;



Que, mediante **Memorandum N°009-2024-MDP/LC-OSLP/MAVP-SO** de fecha **12 de setiembre del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Marco Antonio Velasquez Paredes, remite las observaciones y el acervo documentario del **ADICIONAL DE OBRA** por mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01, deductivo de obra N°01, lo cual cuenta con observaciones de parte del evaluador de proyectos PIP – para su subsanación de acuerdo a las recomendaciones del evaluador, mediante Informe Técnico N°163-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F.;



Que, mediante **Informe N° 0448-2024-MDP-DOP-GI/DTM-RO**, de fecha **01 de octubre del 2024** del Residente de la Obra, Ing. Dante Tineo Mendoza, remite la absolución de observaciones del Expediente Técnico del **ADICIONAL DE OBRA** por mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01, deductivo de obra N°01, con incremento presupuestal, del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2593598;

Que, mediante **Informe N°0129-2024-MDP-OSLP/MAVP-SO** de fecha **02 de octubre del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Marco Antonio Velasquez Paredes, quien remite opinión favorable del **ADICIONAL DE OBRA** por mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01, deductivo de obra N°01, con incremento presupuestal, del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2593598, para su aprobación vía acto resolutive;

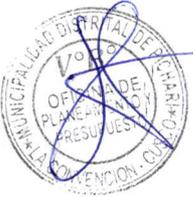
Que, mediante **Informe N°4713-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **03 de octubre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, solicita al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, la opinión del proyectista del ADICIONAL DE OBRA por mayores metrados N°01, partidas nuevas N°01, deductivo de obra N°01, con incremento presupuestal, a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598;



Que, mediante **Informe N°179-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F** de fecha **10 de octubre del 2024** del Evaluador de Proyectos, Ing. Jhonny Guillen Santana, remite el Informe Técnico N°125-2024-MDP-OFEP/JGS-JP, quien según el análisis del EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 PARTIDAS NUEVAS N°01, MAYORES METRADOS N°01, DEDUCTIVO DE OBRA, en la etapa de ejecución de obra del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598, es procedente mientras que no se modifiquen la concepción técnica y responda al objetivo para lo cual fue planteada previa evaluación y aprobación por el supervisor de obra;



Que, mediante **Informe N°1337-2024-MDP-OFEP-TSE-D** de fecha **10 de octubre del 2024** del Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Econ. Tito Soto Escobar, Remite Opinión Técnica sobre el ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS, del proyecto en ejecución "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598, recomendando proseguir con el trámite administrativo correspondiente;



Que, mediante **Informe N°4863-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **15 de octubre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien señala que su dependencia APRUEBA el Adicional de Obra N°01, por un monto de S/ 1'661,196.45 soles, deductivo vinculante por un monto de S/ 1'584,763.07 soles, mayores metrados por un monto de S/ 402,764.42 soles, para su posterior aprobación con acto resolutorio para solicitar el reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión conjuntamente con la ampliación de plazo, todo ello en cumplimiento y sustento a la Directiva N°001-2023-MDP/GM, "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari", aprobada mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022; según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01	MAYORES METRADOS N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	AMPLIAICION PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/ 1,661,196.45	S/ 326,331.04	-S/1'584,763.07	S/ 402,764.42

Que, mediante **Informe N°01413-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **21 de octubre del 2024** del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, remite la solicitud de ADICIONAL DE OBRA N°01 PARTIDAS NUEVAS N°01, MAYORES METRADOS N°01, DEDUCTIVO DE OBRA, en la etapa de ejecución de obra del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598;



Que, mediante **Informe N°0829-2024-MDP-OPP** de fecha **24 de octubre del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Yaneth Luisa Gomez Ramirez, quien señala que visto los informes de la Gerencia de Infraestructura (área usuaria), que solicita la aprobación del adicional de Obra por Mayores Metrados N°01 por Partidas Nuevas N°01 y Deductivo de Obra con Ampliación Presupuestal, del proyecto con CUI: 2593598, por S/402,764.42 soles

asimismo informa que la Oficina de Planeamiento de Presupuesto informa que a la fecha la Municipalidad Distrital de Pichari, no cuenta con saldos de libre disponibilidad para financiar la solicitud, de considerar imprescindible la aprobación del citado adicional se le asignara recursos del ejercicio fiscal 2025;

Que, mediante **Opinión Legal N° 1203-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **29 de octubre del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N°01 y Deductivo de Obra N°01, del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2593598, por el monto total de S/ 402,764.42, RECOMENDANDO tomar en consideración la opinión presupuestal emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°0829-2024-MDP-OPP de fecha 25 de octubre del 2024, para evaluar la asignación presupuestal requerida;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - *Ley Orgánica de Municipalidades*, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2023-A-MDP/LC, Inc. s), y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de Prestación **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01 MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N°01 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL**; por el monto ascendente a **S/ 402,764.42** (Cuatrocientos dos mil setecientos sesenta y cuatro con 42/100 soles), a favor del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2593598, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01	MAYORES METRADOS N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	AMPLIAICON PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/ 1,661,196.45	S/ 326,331.04	-S/1'584,763.07	S/ 402,764.42

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2593598, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación

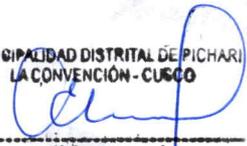
de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OPP
O.A.F.
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

